

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020

Protección al Consumidor (2° Instancia) No. 2019 – 14350

Reunidos como se encuentran los requisitos de que tratan los artículos 322 y 327 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

**ADMITIR** el recurso de apelación concedido en el efecto SUSPENSIVO en contra de la sentencia proferida el 20 de febrero de la anualidad en curso por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

En consecuencia, podrán las partes en contienda proceder dentro del término de ejecutoria de esta decisión, acorde lo reglado por el artículo 327 ibidem, al igual que, conforme lo contemplado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020., so pena de tener por desierto el mismo.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 036, del 9 de noviembre de 2020.

MONICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria